



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Res. Conv. Esp baterías litio-azufre / FAMAF-CFQ-CONICET-YTEC / EX-2020-00055835-UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC;

La nota presentada el 27 de septiembre de 2021 por el Anl. Martín ONETTI, Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, solicitando la suscripción de un convenio específico de cooperación técnica con la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (FCQ) de la UNC, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) e YPF TECNOLOGÍA S.A (Y-TEC);

La Resolución RD-2021-510-E-UNC-DEC#FAMAF que aprobaba el convenio específico de cooperación técnica para el desarrollo de materiales catódicos para baterías de litio-azufre basados en la utilización de biocarbones entre la FAMAF y la FCQ de la UNC, CONICET e Y-TEC;

La nota del 7 de febrero de 2022 enviada por CONICET; y

CONSIDERANDO

Que la nota del CONICET de fecha 7 de febrero de 2022 señalaba que por un error involuntario se había suscripto un convenio específico erróneo entre las partes enumeradas en el VISTO;

Que la Resolución RD-2021-510-E-UNC-DEC#FAMAF aprobaba, precisamente, el convenio específico erróneo;

Que como consecuencia de lo previamente indicado debe firmarse un nuevo convenio específico entre las mismas partes subsanando el error anterior;

Que, a su vez, será necesario derogar la Resolución RD-2021-510-E-UNC-DEC#FAMAF sustituyéndola por un nuevo acto administrativo aprobatorio del convenio específico tramitado;

Que tal error versaba sobre el tipo de cambio que se tomará como referencia para los pagos que deberá efectuar el CONICET, no implicando ninguna otra modificación al texto original;

Que por cuestiones administrativas internas, el CONICET ha solicitado suscribir, junto al convenio específico, una adenda al mismo en donde se explicita la modificación llevada a cabo respecto a la versión primeramente firmada;

Que la petición del CONICET no presenta objeciones para la FAMAFA atento a que no modifica el contenido sustancial de los deberes, obligaciones y condiciones del convenio específico a firmar;

Que a los fines de mantener la autosuficiencia del presente acto administrativo cabe tener presente que el convenio específico de marras tiene como objeto regular la relación entre Y-TEC, el CONICET, la FAMAFA y la FCQ para el desarrollo de materiales catódicos para baterías de litio-azufre basados en la utilización de biocarbones, el que será realizado, en sus aspectos técnicos en el Instituto de Investigaciones en Físico-Química de Córdoba (INFIQC) y el Instituto de Física "Enrique Gaviola" (IFEG), con sedes en la FCQ y en la FAMAFA, respectivamente, en su carácter de unidades ejecutoras dependientes del CONICET y de la UNC;

Que la duración prevista del convenio específico será de doce (12) meses desde la fecha de su suscripción, prorrogable por acuerdo escrito entre las Partes;

Que el objeto del convenio específico en cuestión beneficia, tanto a las actividades de investigación, como de vinculación y enseñanza de la FAMAFA fortaleciendo sus capacidades institucionales y brindándole la oportunidad de realizar aportes a la comunidad que sean de real utilidad en sectores claves;

Que el convenio en cuestión será una fuente de ingresos para la FAMAFA;

Que se ha cumplido con la elaboración de los respectivos informes de Pertinencia, Personal e Infraestructura prescriptos por la Ordenanza HCS Nº 06/2012;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución RD-2021-510-E-UNC-DEC#FAMAFA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el convenio específico de cooperación técnica, cuyo texto se adjunta a la presente como archivo embebido con la denominación de Anexo I, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA), la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (FCQ), ambas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC); el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) e YPF TECNOLOGÍA S.A. (Y-TEC).

ARTÍCULO 3º: Señalar que el objeto del mencionado convenio específico es regular la relación entre Y-TEC, el CONICET, la FAMAFA y la FCQ para el desarrollo de materiales catódicos para baterías de litio-azufre basados en la utilización de biocarbones, el que será realizado, en sus aspectos técnicos, en el Instituto de Investigaciones en Físico-Química de Córdoba (INFIQC) y el Instituto de Física "Enrique Gaviola" (IFEG), con sedes en la FCQ y en la FAMAFA, respectivamente, en su carácter de unidades ejecutoras dependientes del CONICET y la UNC.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la duración prevista del convenio específico en cuestión será de

doce (12) meses desde la fecha de su suscripción, prorrogable por acuerdo escrito entre las Partes.

ARTÍCULO 5º: Aclarar que el convenio específico mencionado implica una fuente de ingreso potencial para la Facultad.

ARTÍCULO 6º: Aprobar, en consonancia con el convenio específico mencionado en el Artículo 1º, la adenda que como anexo embebido también acompaña a la presente con la denominación de Anexo II.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.